



**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°60 - 2017-MPH/GM.**

Ayacucho, **10 ABR 2017**

**VISTO:**

El Informe N° 212-2017-MPH/GDEA/SGCTA de fecha 04 de abril del 2017 suscrito por el Subgerente de Cultura, Turismo y Artesanía, mediante el cual solicita la habilitación de fondos vía encargo interno, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 modifican la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, y en el Artículo 40.- Encargos a personal de la institución numeral 40.1 Señala que el encargo consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración.

Que, mediante Informe N° 212-2017-MPH/GDEA/SGCTA de fecha 04 de abril del 2017 suscrito por el Subgerente de Cultura, Turismo y Artesanía, solicita presupuesto por encargo interno para celebración de la Semana Santa – 2017, a fin de promocionar y difundir a nivel nacional e internacional nuestras costumbres y tradiciones de nuestro pueblo, motivo por el cual solicita encargo interno a nombre de la Econ. Ana Del Pilar Aronés Ochoa por la suma de s/. 38,020.00 soles (treinta y ocho mil veinte con 00/100 soles) para cubrir los gastos de compra de bienes y servicios en las fechas establecidas de las actividades programadas de Semana Santa. Para ello, la Econ. Ana Del Pilar Aronés Ochoa – Subgerente de Cultura, Turismo y Artesanía, debe realizar las rendiciones de los Fondos por "Encargo Interno" una vez terminado las actividades programadas de Semana Santa - 2017.

Que, en atención al informe precitado, el Gerente de Desarrollo Económico Ing. Gilmer García Gómez da el V°B° de la presente solicitud de Autorización de Encargo Interno.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0026-2017-MPH/A de fecha 18 de enero del 2017, se delega al Gerente Municipal, las atribuciones previstas en el numeral 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el último párrafo del Artículo N° 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 001-2017-MPH/A, de fecha 13 de Enero del 2017;





**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el desembolso vía encargo interno por la suma de s/. 38,020.00 soles (treinta y ocho mil veinte con 00/100 soles), afecto a la siguiente Función Programática:

- PROGRAMA : 0107 MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS DESTINOS TURÍSTICOS.
- PRODUCTO : 3000665 destinos turísticos con servicios de promoción de la oferta turística.
- ACTIVIDAD : 5005050 PROMOCIÓN INTERNA DE LOS DESTINOS TURÍSTICOS.
- FUNCION : 09 TURISMO
- DIV. FUNC. : 022 TURISMO.
- GRUPO FUNC. : 0045 PROMOCIÓN DEL TURISMO.
- RUBRO DE FTO. : 18 - CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES T.R. 13 PLAN DE INCENTIVOS
- SEC. FUNC. : 19 (SUBGERENCIA DE CULTURA, TURISMO Y ARTESANÍA).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la habilitación de fondos por el importe señalado a nombre de la señora **ANA DEL PILAR ARONÉS OCHOA**, quien deberá asumir la responsabilidad del manejo y rendición de dichos fondos con la documentación sustentatoria del gasto que serán los comprobantes de pagos establecidos en la Ley Marco de Comprobantes de Pago Decreto Ley N° 25632 reglamentado por el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobada por Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT y sus modificatorias, en originales y debidamente cancelados; los cuales deberán ser emitidos a nombre de la Municipalidad Provincial de Huamanga con RUC 20143137296; debiendo presentar la rendición de cuenta 03 días hábiles luego de concluida la actividad materia del encargo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR** a la Oficina de Administración y Finanzas el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con las formalidades de Ley, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 CPC. *Henry Vicente Sánchez*  
 GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
 Ayacucho, 10 ABR 2017  
 Oficio Circ. N° 1007-2017-UD-SE-MPH  
 SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento se remito a Ud. copia del original de REN-060-2017-MPH/SM.  
 La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.



Atentamente  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 SECRETARIA GENERAL  
 Unidad Trámite Documentario y Archivos  
*Magally I. Solter Córdova*  
 Abog. Magally I. Solter Córdova  
 JEFE